



29 SEP 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:

5.3

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Puntos Constitucionales y electorales
Decechos Humanos y Pueblos originarios.

GOBIERNO
DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

P R E S E N T E:

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, nos permitimos presentar a esta Asamblea **iniciativa de Ley que adiciona la fracción XVIII bis al artículo 2, y se reforman los artículos 134, 237 y 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco,** misma que se fundamenta en la siguiente:

INFOLE
1789-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la migración de los mexicanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica ha sido una constante; este fenómeno ha persistido a pesar de las formas e intensidad del flujo migratorio, el cual responde a la oferta y la demanda de mano de obra para que los mexicanos le apuesten por el país vecino.

04336

Desde luego, influyen varios aspectos en la salida de personas: como el hecho de que Estados Unidos es un país rico en capital, pero pobre en mano de obra; la pobreza; la violencia; deterioro en el sector agropecuario; desigualdad, desequilibrio entre las actividades en el campo y en la ciudad y la falta de ingresos, el desempleo, la impunidad, entre otras circunstancias que hacen que los mexicanos migren al vecino país del norte.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
29 SEP 2022
Rodolfo

HORA 16:30 hrs.

Al aumentarse los niveles de producción en los países receptores, la migración se ve inmersa en la ampliación de oportunidades laborales, y trae como consecuencia un aumento en los flujos de capital; por lo que es importante velar por este sector de la sociedad jalisciense que trabaja en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que a través de las remesas que envían potencializan la movilización de recursos que contribuyen al desarrollo sostenible del estado.

ENTREGO: MD RECIPIO: R
FOLIA No. 1
DE: 24
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
Poder Legislativo
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El proceso migratorio se compone de tres extensiones primordiales, y Jorge Durand en su libro La migración México-Estados Unidos, 2016¹, nos las plantea de la siguiente manera:

- a). **Social:** porque va más allá de las experiencias individuales y se explica por un conjunto de factores económicos y políticos con repercusión en múltiples áreas de la sociedad. El fenómeno afecta tanto a los migrantes y sus familias, como a la comunidad, al país y a las regiones de origen y destino;
- b). **Temporal:** porque se desarrolla en un discurrir histórico y en un proceso evolutivo; el proceso implica varias fases; el tránsito, donde se analizan las características del flujo; el arribo, donde se estudian las dinámicas de adaptación e integración y desde luego el retorno y la reintegración, y
- c). **Espacial:** porque implica un cambio de residencia y de adscripción laboral, incluso conlleva adquirir una nueva nacionalidad. La mudanza se desarrolla en un espacio con referente geográfico muy preciso, que al mismo tiempo puede ubicarse en un contexto geopolítico internacional.

Como se puede observar, la dinámica migratoria es fundamental para los países de origen y de destino, porque de manera directa e indirecta influye en el crecimiento económico, social, cultural y político de ambos países; lo que trae consigo que el Estado esté siempre atento para atender y velar los intereses de los connacionales que radican en el extranjero.

En ese contexto, y con el ánimo de promover los derechos humanos de los migrantes, se estableció que el 18 de diciembre de cada año se conmemore el Día Internacional del Migrante, puesto que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los movimientos de población, voluntarios o forzosos, son el resultado de desastres, crisis económicas y situaciones de pobreza extrema o conflicto, cuya magnitud y frecuencia no dejan de aumentar. En 2020 había unos 281 millones migrantes internacionales, lo que corresponde al 3.6% de la población mundial.²

Nuestra entidad se caracteriza por tener una significativa presencia de personas que radican en Estados Unidos; los migrantes que dejan su estado,

¹ DURAND, J. (2016). *La migración México-Estados Unidos*. Obtenido de http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/historia_minima_de_la_migracion_mexico-estados_unidos.pdf: EL COLEGIO DE MÉXICO (fecha de consulta: 06 de junio de 2022).

² <https://www.un.org/es/observances/migrants-day> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

ENTREGO: <u>MIO</u>	RECIBÍO: <u>L</u>	 Poder Ejecutivo JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: <u>24</u>			FOJA No. <u>2</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lo hacen con miras a tener nuevas oportunidades y por una mejor calidad de vida, sin embargo, ellos no olvidan sus raíces, su cultura, sus tradiciones, ni a su familia.

Según lo publicado por el diario digital conexionmigrante, 2018, así mismo por la página de la Secretaría General de Gobierno de Jalisco, la comunidad jalisciense asciende a 4.6 millones de personas que reside en Estados Unidos de Norte América.³ Además, Jalisco es el estado que recibió la mayor cantidad de remesas en el país durante el segundo trimestre de 2021, concentrando 1,323 millones de dólares, es decir, el 10.17 por ciento de las remesas captadas a nivel nacional, con respecto al trimestre de 2020. Durante el segundo trimestre de 2021, Guadalajara es el municipio donde se registra la mayor participación de las remesas con 160 millones de dólares; seguido de Zapopan con 107 millones de dólares, y Tlaquepaque recibió 45 millones de dólares.⁴

Cabe señalar que Jalisco es uno de los estados con mayor tradición migratoria, al ser los jaliscienses los que destacaban desde 1848 en viajar a Chicago para trabajar en la construcción del ferrocarril; actualmente existen cuatro estados donde más connacionales viven en Estados Unidos: California (58%), Colorado (10%), Arizona (7%) y Texas (6%); el 19% restante se distribuye entre Nuevo México, Nevada, Idaho, Indiana y Washington.⁵

En esta misma tesitura, uno de cada 10 hogares jaliscienses dependen al 100% de las remesas que provienen de los Estados Unidos; pero tres de cada 10 hogares se ayudan con estos ingresos. Los recursos se utilizan principalmente para comprar comida, construir viviendas y para gastos de salud.⁶

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, en el 2020, de Jalisco salieron 60, 587 personas para vivir en otro país; 79 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América. A nivel nacional se registraron 802,807; de ellos, 77 de cada 100 se fueron a los Estados Unidos de América. Dentro

³ <https://sgg.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/1364> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

⁴ <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/129967> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

⁵ <https://conexionmigrante.com/2018-/04-/09/8-increibles-datos-sobre-los-migrantes-jaliscienses-y-el-envio-de-remesas/> (fecha de consulta. 08 de junio de 2022).

⁶ <https://conexionmigrante.com/2018-/04-/09/8-increibles-datos-sobre-los-migrantes-jaliscienses-y-el-envio-de-remesas/> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

ENTREGO: <u>MD</u>	RECIBIÓ: <u>L</u>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <u>3</u>
			DE: <u>24</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

del mismo informe que emite el Instituto, señala que las principales causas por las que emigran las personas en Jalisco son: reunirse con la familia (37.5%), cambio u oferta de trabajo (13.1%), buscar trabajo (12.9%), se casó o unió (8.9%), estudios (6.8%), inseguridad delictiva o violencia (3.0), deportación (regresaron) (0.5%), y desastres naturales (0.1%).⁷

Para las elecciones de 2018, se contempló que los migrantes tuvieran la posibilidad de emitir su voto en las elecciones presidenciales a través de una solicitud de paquete electoral vía postal, por lo que, hubo una destacada participación por parte de los migrantes; y de acuerdo con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), se informa que a través de la incorporación del voto electrónico para las personas residentes en el extranjero, en las elecciones de 2021, de los 5,317 jaliscienses registrados, únicamente votaron 2,242, lo que representó el 46.9% del total de registrados.⁸

Ahora bien, los ciudadanos dentro de la democracia son fundamentales para la construcción de los cambios; por tal razón, debe existir vinculación entre los gobernantes y los ciudadanos para alcanzar el bien común en nuestra sociedad. Así pues, incluir en la Constitución local la figura de la diputación migrante es indispensable para fortalecer las relaciones entre los migrantes y los gobernantes, por lo que:

1. Es esencial el que nuestros connacionales que radican en el extranjero sean representados a través de la diputación migrante, dentro de la integración de las candidaturas de representación proporcional.
2. Resulta trascendental que se tome en cuenta este sector poblacional, para fortalecer el desarrollo sustentable en la entidad en los ámbitos social, económico, cultural y político, a través de estas reformas.
3. Hoy en día los migrantes se encuentran en desventaja para ser votados, pues no existe una figura jurídica que los represente, promueva sus derechos e intereses culturales, sociales y económicos.

7

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=14 (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

⁸ <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

ENTREGO: <u>MD</u>	RECIBIÓ: <u>R</u>
FOJANO: <u>4</u>	DE: <u>24</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO


NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

4. Se plantea una serie de reformas para que se incorpore a la legislación la figura de la diputación migrante, y a través de estas acciones legislativas puedan ser votados y se vea representado este sector de la sociedad, ya que uno de cada 10 hogares jaliscienses depende al 100% de las remesas provenientes de Estados Unidos. Pero tres de cada 10 hogares, se ayudan con estos ingresos. Los recursos se utilizan principalmente para comprar comida, construir viviendas y para gastos de salud.⁹
5. Los migrantes no deben ser ignorados, puesto que, como se pudo observar en las elecciones de 2018 y 2021, hubo mucho movimiento por nuestros paisanos al solicitar sus paquetes electorales postales para poder votar; otros más lo realizaron a través de internet. De esa manera ejercieron sus derechos político-electorales para elegir gobernador y diputados locales de representación proporcional, respectivamente.
6. Se necesita mayor énfasis y poner como centro de participación, atención y bienestar a las personas migrantes y sus familias; además, es importante tener presente la globalización con todas sus vicisitudes y efectos, así como las oportunidades que trae consigo, en conjunto con la participación activa de la sociedad civil.
7. La nacionalidad genera un sentido de pertenencia y permite el disfrute de todos los derechos.
8. La diputación migrante será un enlace que ayude a las federaciones y fundaciones de migrantes en temas culturales, educativos y administrativos; además promoverá los derechos humanos de los jaliscienses en el extranjero y de los retornados.

Es necesario enfatizar que, debido a la gran trascendencia que reviste la figura de la diputación migrante, algunas entidades federativas ya la contemplan en sus respectivas constituciones;¹⁰ otras más impulsan reformas para su debida

⁹ <https://conexionmigrante.com/2018-/04-/09/8-increibles-datos-sobre-los-migrantes-jaliscienses-y-el-envio-de-remesas/> (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).

¹⁰ Los estados de Zacatecas (art. 51) y Guerrero (art. 45).

ENTREGO: <u>MO</u>	RECIBÍO: <u>L</u>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>5</u>	DE: <u>24</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

incorporación en el marco jurídico local. Asimismo, cabe señalar que el 24 de febrero de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-21/2021 y sus acumulados (p. 71), dictó sentencia en la que, entre otras cosas, estableció lo siguiente:

SÉPTIMA. Efectos. A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE deberá:

1. Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el actual proceso electoral federal, participen dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad.¹¹

Es por lo anterior que se proponen adiciones y reformas al Código Electoral del Estado de Jalisco, mismas que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente Código Electoral del Estado de Jalisco.	Propuesta Código Electoral del Estado de Jalisco.
<p>Artículo 2º.</p> <p>1. Para los efectos de este Código se entiende por:</p> <p>I. Instituto o Instituto Electoral: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>II. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>III. Órganos desconcentrados del Instituto Electoral: Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las mesas directivas de casilla del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>IV. Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado.</p>	<p>Artículo 2º.</p> <p>1. Para los efectos de este Código se entiende por:</p> <p>I. a la XVIII. (...);</p> <p>XVIII Bis. Diputación Migrante: la diputada o el diputado residente en el extranjero, elegido por el principio de representación proporcional en los términos de este Código;</p> <p>XIX. a la XXI. (...).</p>

¹¹ El documento integro se encuentra disponible en: <https://www.te.gob.mx/buscador/> (fecha de consulta: 09 de junio de 2022).

ENTREGO: MD RECIBÍO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 6

DE: 24

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Lista de electores o listado de electores: La lista nominal de electores con fotografía;

VI. Padrón: El padrón de electores del Estado de Jalisco;

VII. Registro de Electores: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;

VIII. Integrantes del Instituto Electoral:

a) En el Consejo General: El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo;

b) En los Consejos Distritales Electorales: El Consejero Presidente, los Consejeros Distritales, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario; y

c) En los Consejos Municipales Electorales: El Consejero Presidente, los Consejeros Municipales, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario;

IX. Partidos Políticos:

a) Nacionales: Los constituidos en los términos de la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y acreditados ante el Instituto Electoral; y

b) Estatales: Los constituidos y registrados conforme con lo previsto en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y el presente ordenamiento legal;

X. Comisión de Adquisiciones: La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral;

ENTREGA: <u>MD</u>	RECIBIÓ: <u>R</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>7</u>	
DE: <u>24</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XI. Comisión de Educación: La Comisión de Educación Cívica del Instituto Electoral;

XII. Comisión de Organización: La Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral;

XIII. Comisión de Investigación: La Comisión de Investigación y Estudios Electorales del Instituto Electoral;

XIV. Derogada;

XV. Unidad: el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto;

XVI. Ley General: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

XVII. Candidata o Candidato Independiente: el ciudadano o ciudadana que, con esa calidad, cuente con registro ante el Instituto Electoral;

XVIII. Ciudadanas y Ciudadanos: Las personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX, Paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación;

XX. Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco;

XXI. Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la

ENTREGO: MD RECIBIO: L

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE: 24

Power Legation JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo;</p> <p>Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.</p> <p>Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>	
<p>Artículo 134.</p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;</p> <p>II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, conducir, controlar y evaluar el desempeño del secretario ejecutivo o de sus colaboradores, así como las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;</p> <p>III. Designar al secretario ejecutivo por el voto de cuando menos cinco de los consejeros electorales con derecho a voz</p>	<p>Artículo 134.</p> <p>1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la LVI. (...)</p> <p>LVII. Convenir con el Instituto Nacional Electoral los términos y procedimientos para que los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero puedan votar; y</p> <p>LVIII. Las demás que le sean conferidas por este ordenamiento legal y demás leyes aplicables.</p>

ENTREGO: MD RECIBO: L

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 9

DE: 24

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

oto del Consejo General, conforme a la propuesta que
sente su Presidente;

IV. Designar en caso de ausencia del secretario, a
propuesta del Consejero Presidente la persona que
girará como secretario del Consejo en la sesión;

V. Designar a los directores del Instituto a propuesta que
presente el Consejero Presidente;

VI. Designar a los funcionarios que durante los procesos
electorales actuarán como Consejeros en los Consejos
Municipales y Distritales;

VII. Resolver sobre los convenios de fusión, frente y
coalición que celebren los partidos políticos, así como sobre
los acuerdos de participación que efectúen las
agrupaciones políticas con los partidos políticos;

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos y las
agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la
Constitución Estatal, las leyes aplicables y este Código y
cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

IX. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los
partidos políticos se actúe con apego a la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución
Estatal, las leyes aplicables y este Código, así como a lo
dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el
Consejo General;

X. Aprobar la convocatoria para la designación de los
asistentes electorales que auxilien a los Consejos Distritales
y Municipales en sus funciones;

XI. Resolver, en los términos de las leyes aplicables y de
este Código, el otorgamiento del registro o acreditación a
los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así
como sobre la pérdida de los mismos, en los casos previstos
en las leyes aplicables y por este Código, emitir la
declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

XII. Aprobar el calendario integral del proceso electoral, así
como imprimir los documentos y producir los materiales
electorales de conformidad a los lineamientos que para el
efecto determine el Instituto Nacional Electoral;

ENTREGO: <u>MJD</u>	RECEBÍO: <u>[Firma]</u>
DE: _____	FECHA No. <u>10</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIII. Conocer y aprobar los informes sobre fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales; así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, Diputados y Municipales;

XIV. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los partidos políticos en los términos de la Ley del Código;

XV. Expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos Legislativos y Municipales del Instituto;

XVI. Registrar las candidaturas a Gobernador, de Diputados por mayoría relativa, la planilla de candidatos a Municipales, así como las de candidatos a Diputados de representación proporcional;

XVII. En la elección de Diputados por el principio de representación proporcional:

- a) Efectuar el cómputo estatal;
- b) Hacer la calificación de la elección;
- c) Aplicar la fórmula para la distribución de diputaciones entre los partidos políticos que hayan obtenido ese derecho;
- d) Expedir la constancia respectiva; y
- e) Elaborar la lista de suplentes para el caso de faltas de los Diputados electos por el principio de representación proporcional.

XVIII. En la elección de Gobernador del Estado:

- a) Efectuar el cómputo estatal;
- b) Realizar la calificación de la elección;

ENTREGO: <u>MD</u>	RECIBIÓ: <u>L</u>		COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: <u>24</u>			FOJA NO: <u>11</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- c) Expedir la constancia de mayoría;
- d) Emitir la declaratoria de Gobernador electo;
- e) Hacer la entrega de la constancia de Gobernador electo; y
- f) Remitir al Congreso del Estado, la declaratoria de Gobernador electo.

XIX. En la elección de Municipales:

- a) Efectuar la calificación de la elección;
- b) Expedir la constancia de mayoría;
- c) Hacer la asignación de regidores de representación proporcional; y
- d) Expedir la constancia de asignación de regidores de representación proporcional.

XX. Resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la ley de la materia;

XXI. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto a propuesta del Consejero Presidente y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, en los plazos que señala la ley;

XXII. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en las leyes aplicables y este Código;

XXIII. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto;

XXIV. Nombrar de entre los Consejeros Electorales del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de falta absoluta e informarlo al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes;

ENTREGO: MD RECIBIÓ: L

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 12

DE: 24

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXV. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la integración y domicilio legal del Consejo General, así como de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos;

XXVI. Cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;

XXVII. Proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XXVIII. Desintegrar y desinstalar los Consejos Distritales y Municipales Electorales en las fechas previstas por este Código;

XXIX. Registrar en concurrencia con los Consejos Distritales y Municipales, los nombramientos de los Consejeros representantes de los partidos políticos que los integren;

XXX. Asesorar y capacitar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia;

XXXI. Registrar a los ciudadanos mexicanos que lo soliciten y tengan derecho a participar como observadores electorales durante el proceso electoral; así como desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

XXXII. Aprobar anualmente, a propuesta del Consejero Presidente, el programa de actividades del Instituto Electoral a ejecutarse en el año siguiente, junto con su anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

XXXIII. Aprobar anualmente a más tardar en el mes de Julio, el informe que rinda el Presidente del Instituto Electoral, respecto del ejercicio del presupuesto de egresos del año anterior;

XXXIV. Aprobar el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que contempla el presente ordenamiento legal, que será propuesto por el presidente del Instituto Electoral;

ENTREGO: MO RECIBIO: L

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: 24

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXXV. Aprobar, a propuesta del Consejo o Consejos Municipales, el texto de la convocatoria para la celebración de los mecanismos de participación ciudadana y popular de su competencia, en los términos de la ley de la materia;

XXXVI. Determinar de conformidad con lo que establecen la Constitución Política del Estado, las leyes aplicables y este Código, el monto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos;

XXXVII. Aprobar, a propuesta del Consejero Presidente, el calendario oficial para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos;

XXXVIII. Aprobar, a propuesta del Consejero Presidente, la creación de las comisiones de:

- a) Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Educación Cívica;
- c) Organización Electoral;
- d) Investigación y Estudios Electorales;
- e) Quejas y Denuncias; y
- f) Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto.

XXXIX. Realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura de los medios de comunicación y realizar sobre las campañas electorales, debiendo publicar los resultados mensualmente;

XL. Aprobar el procedimiento e implementación total o parcial dentro de la geografía electoral para la recepción del voto mediante sistemas electrónicos, cuando sea factible, técnica y económicamente;

XLI. Realizar por conducto del personal del Instituto Electoral las pruebas al líquido indeleble, antes y durante la jornada electoral;

ENTREGO: MD RECIBÍO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 14

DE: 24

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XLII. Recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y popular que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos;

XLIII. Recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, examinar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de requisitos legales y, cuando proceda, remitir al Congreso del Estado la iniciativa popular de ley;

XLIV. Organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia;

XLV. Recibir y analizar las solicitudes y, si es el caso, autorizar el registro de los organismos, empresas o personas físicas que pretendan realizar estudios de opinión, encuestas, sondeos u otros estudios similares, sobre la intención del voto de los ciudadanos, de conformidad a los criterios generales que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

XLVI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

XLVII. Aprobar, promover y evaluar los programas de formación cívica, así como coadyuvar con las autoridades en materia de educación en el Estado para su implementación y difusión;

XLVIII. Aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

XLIX. Autorizar la celebración de convenios con el Instituto Nacional Electoral, en las materias que se considere necesario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

ENTREGO: <u>MD</u>	RECIBIO: <u>E</u>
DE: <u>29</u>	
FOJA No. <u>15</u>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

L. Aprobar el convenio para la utilización de los productos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

LI. Vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten;

LII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código;

LIII. Aprobar el reglamento de fiscalización, atendiendo en lo que resulte aplicable los lineamientos y reglas que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

LIV. Aprobar las modalidades en que los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su voto;

LV. Asumir la competencia de los Consejos Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y

LVI. Vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y

LVII. Las demás que le sean conferidas por este ordenamiento legal y demás leyes aplicables.

Artículo 237.

1. Ningún ciudadano podrá ser registrado simultáneamente, a diferentes cargos de elección popular, en el mismo proceso electoral. Se exceptúan de esta disposición, las solicitudes de registro de candidatos que en forma simultánea presenten los partidos políticos o coaliciones para los cargos de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación

Artículo 237.

1. a 3. (...)

4. Los partidos políticos deberán presentar una lista de dieciocho candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, integrada por

ENTREGO: MD RECIBÍ: R

FOIA No. 16

DE: 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>proporcional, en los términos que establece la Constitución Política local.</p> <p>2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.</p> <p>3. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior.</p> <p>4. Los partidos políticos deberán presentar una lista de dieciocho candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, integrada por nueve de un sexo y nueve del otro, alternando uno de cada sexo.</p> <p>5. El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.</p> <p>En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.</p> <p>6. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.</p>	<p>nueve de un sexo y nueve del otro, alternando uno de cada sexo.</p> <p>Dentro de los primeros cinco lugares de la lista a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos deberán postular una candidatura de persona migrante.</p>
<p>Artículo 241.</p> <p>1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:</p>	<p>Artículo 241.</p> <p>1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:</p>

ENTREGO: MO RECIBIO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 17

DE: 24

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Respecto de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, la información siguiente:

- a) Nombre(s) y apellidos;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Derogada
- f) Cargo al que se solicita su registro como candidato; y
- g) Los candidatos a Diputados o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.

II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y este Código;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil;

I. (...).

II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) (...);
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o, en su caso, el documento que acredite la calidad de migrante;
- c) (...);
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio, o, en su caso, constancia de residencia en el extranjero; y
- e) (...).

ENTREGO: MD RECIBIO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 18

DE: 24

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar;</p>	
<p>d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; y</p>	
<p>e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.</p>	
<p>III. Escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.</p>	

La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo; en cuanto al análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, se manifiesta lo siguiente:

- Aspecto jurídico:** el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado, como Poder Legislativo, tiene la potestad de proponer iniciativas de leyes y de decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de la entidad que contribuyan en acciones legislativas en favor de los migrantes que residen en el extranjero; al ser ciudadanos jaliscienses cuentan con las prerrogativas que establece el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ENTREGO: MD RECIBÍO: L

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 19

DE: 24

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 2. **Aspecto económico:** en la presente propuesta, en cuanto al tema económico es incuestionable que los jaliscienses que radican en el extranjero, acuden para generar nuevas oportunidades laborales y, por ende, económicas; por tanto, la migración beneficia de manera significativa a la economía de nuestra entidad. Según estadísticas de la Unidad Política Migratoria: Registro e identidad de personas (UPMRIP) y con base en datos del Banco de México, 2018-2021, para el 2019 el total de remesas familiares que llegaron a la entidad fue de 3, 537 millones de dólares y para 2021 la cifra ascendió a 5, 236 millones de dólares. Entre los municipios con mayor recepción de remesas figuran los siguientes: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tepatitlán, Tonalá, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta y Ojuelos de Jalisco.¹² Por tanto, este sector representa un impacto económico significativo para nuestra entidad.

- 3. **Aspecto social:** es de interés público y social el que nuestros connacionales cuenten con un representante; lo anterior, para efectos de garantizar su derecho a ser votados como representantes en el Poder Legislativo. Para tal efecto, se requiere que en la Constitución local y el Código Electoral se cuente con la figura de diputación migrante, que garantice la representación de este importante sector de la sociedad que radica en el extranjero, a fin de que se promuevan y protejan sus derechos fundamentales.

- 4. **Aspecto presupuestal:** la incorporación de la figura de diputación migrante en la Constitución y en el Código Electoral, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, no representa ningún impacto presupuestal, en virtud de que dicha figura estaría comprendida en la lista de diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional.

ENTREGO:	RECIBÍO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
M0	R	
DE:	FOJA No.	
29	20	

¹² Información disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/multimedia/diag_Jali.pdf (fecha de consulta: 08 de junio de 2022).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 134, 237 Y 241 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 2, y se reforman los artículos 134, 237 y 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2º.

1. Para los efectos de este Código se entiende por:

I. a la XVIII. (...);

XVIII Bis. Diputación Migrante: la diputada o el diputado residente en el extranjero, elegido por el principio de representación proporcional en los términos de este Código;

XIX. a la XXI. (...).

Artículo 134.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

I. a la LVI. (...)

LVII. Convenir con el Instituto Nacional Electoral los términos y procedimientos para que los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero puedan votar; y

LVIII. Las demás que le sean conferidas por este ordenamiento legal y demás leyes aplicables.

Artículo 237.

1. a 3. (...)

ENTREGO: <u>MJO</u>	RECIBO: <u>R</u>
FOJA No. <u>21</u>	DE: <u>24</u>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Los partidos políticos deberán presentar una lista de dieciocho candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, integrada por nueve de un sexo y nueve del otro, alternando uno de cada sexo.

Dentro de los primeros cinco lugares de la lista a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos deberán postular una candidatura de persona migrante.

Artículo 241.

1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:

I. (...).

II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:


a) (...);

b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil **o, en su caso, el documento que acredite la calidad de migrante;**

c) (...);

d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la Entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio, **o, en su caso, constancia de residencia en el extranjero;** y

e) (...).

ENTREGO: <u>MD</u>	RECIBIO: <u>R</u>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>22</u>	
DE: <u>24</u>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Recinto Legislativo

“2022: Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de septiembre de 2022.



Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Presidente Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

 Rocío Aguilar Tejada Diputada	 Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez Diputada
 Lourdes Celenia Contreras González Diputada	 Leticia Fabiola Cuan Ramírez Diputada
 Higinio Del Tóto Pérez Diputado	 Juan Luis Aguilar García Diputado
 Alejandra Margarita Giadans Valenzuela Diputada	 Estefanía Padilla Martínez Diputada

ENTREGO: MD RECIBÍO: R

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 23

DE 24

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

 Claudia Gabriela Salas Rodríguez Diputada	 Eduardo Ron Ramos Diputado
 Priscilla Franco Barba Diputada	 María Dolores López Jara Diputada
 Mónica Paola Magaña Mendoza Diputada	 Marcela Padilla de Anda Diputada
 Fernando Martínez Guerrero Diputado	

ENTREGO: <u>MD</u> RECIBIO: <u>R</u>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	<u>24</u>
DE:	<u>24</u>
Poder Legislativo JALISCO	